## OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE DURANGO

**Bitácora:** 10/AS-0193/10/22
**Oficio N°** SG/130.2.2.2/000459/23
**Asunto:** Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Durango, Durango, a 06 de marzo de 2023

**SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL C. ALFREDO GRACIA VELÁZQUEZ**
**BOULEVARD DEL GUADIANA NO. 1401**
**COLONIA 15 DE MAYO**
**DURANGO, DGO.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 6, 9, 10 fracciones XXVI, XXXII, 14 fracciones XIII y XVI, 42 fracción I, 50 fracción I, 54, 55, 58, 59, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 69 fracción II, 70, 72, 73, 74, 76, 91 y 163 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 1, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 50, 53, 54, 55, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020; 35 fracción X inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 13 de Octubre de 2022, al dictamen jurídico positivo de fecha 17 de Octubre de 2022 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo de fecha 16 de Diciembre de 2022, y a la solicitud de opinión al Consejo Forestal Estatal de fecha 17 de Octubre de 2022 de la cual han transcurrido los veinte días hábiles para emitirla y por lo tanto conforme al artículo 74 del DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2022, no existe objeción alguna, esta Oficina de Representación autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. **DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:**

| Nombre del predio | Municipio | Estado | Titular |
|---|---|---|---|
| LOS LIRIOS CONFORMADO POR PARTES DE LOS LOTES II, III y IV DE TERRENOS DE GUAJOLOTES | Canatlan | Durango | SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL C. ALFREDO GRACIA VELÁZQUEZ |

RECIBIDO
08 MAR 2023
DELEGACIÓN DURANGO
SEMARNAT

**Ubicación geográfica**
Datum: WGS84

Nombre del predio:

| Vértice | Longitud Oeste / X (m) | Latitud Norte / Y (m) |
|---|---|---|
| 1 | 451215.4433 | 2714017.5257 |
| 2 | 451513.1376 | 2713247.0005 |
| 3 | 450707.3973 | 2712494.3207 |
| 4 | 452188.1467 | 2711434.5195 |
| 5 | 452165.0161 | 2711016.2401 |
| 6 | 449153.8601 | 2713009.2411 |

Norma Mexicana en Igualdad Laboral y No Discriminación

## OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE DURANGO

**Bitácora:** 10/AS-0193/10/22
**Oficio N°** SG/130.2.2.2/000459/23

**Asunto:** Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Durango, Durango, a 06 de marzo de 2023

| | | |
|---|---|---|
| 7 | 449144.1466 | 2713280.9799 |

2. **TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:**

| Nombre del predio | Turno (años) | Ciclo de corta (años) | Sistema silvícola | Método o sistema de manejo | Vigencia de la presente autorización al: |
|---|---|---|---|---|---|
| LOS LIRIOS CONFORMADO POR PARTES DE LOS LOTES II, III y IV DE TERRENOS DE GUAJOLOTES | 60 | 12 | Irregular | Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI) | 31/12/34 |

3. **SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:**

| Nombre del predio | Superficie total (ha) | Superficie forestal (ha) | Superficie a aprovechar (ha) |
|---|---|---|---|
| LOS LIRIOS CONFORMADO POR PARTES DE LOS LOTES II, III y IV DE TERRENOS DE GUAJOLOTES | 327.13 | 270.87 | 85.95 |

| Nombre del predio | Superficie a intervenir (hectáreas) | Volumen (metros cúbicos) |
|---|---|---|
| LOS LIRIOS CONFORMADO POR PARTES DE LOS LOTES II, III y IV DE TERRENOS DE GUAJOLOTES | 85.95 ( ochenta y cinco punto noventa y cinco ) | 1316.59 ( mil trescientos dieciseis punto cincuenta y nueve ) |

Nombre del predio: LOS LIRIOS CONFORMADO POR PARTES DE LOS LOTES II, III y IV DE TERRENOS DE GUAJOLOTES

| Anualidad | Día-Mes-Año | Especie | Superficie (ha) | Volumen (m³) | Unidad de medida |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 06/03/23 - 31/12/23 | Juniperus deppeana | 40.1 | 4.99 | Metros cúbicos v.t.a. |
| 1 | 06/03/23 - 31/12/23 | Otras hojosas | 40.1 | 3.85 | Metros cúbicos v.t.a. |
| 1 | 06/03/23 - 31/12/23 | Pinus spp. | 40.1 | 316.64 | Metros cúbicos v.t.a. |
| 1 | 06/03/23 - 31/12/23 | Quercus spp. | 40.1 | 181.26 | Metros cúbicos v.t.a. |
| 2 | 01/01/24 - 31/12/24 | En receso | 0 | 0 | NINGUNO |
| 3 | 01/01/25 - 31/12/25 | En receso | 0 | 0 | NINGUNO |
| 4 | 01/01/26 - 31/12/26 | En receso | 0 | 0 | NINGUNO |
| 5 | 01/01/27 - 31/12/27 | Juniperus deppeana | 25.16 | 12.87 | Metros cúbicos v.t.a. |
| 5 | 01/01/27 - 31/12/27 | Otras hojosas | 25.16 | 4.01 | Metros cúbicos v.t.a. |

**Bitácora:** 10/AS-0193/10/22
**Oficio N°** SG/130.2.2.2/000459/23
**Asunto:** Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Durango, Durango, a 06 de marzo de 2023

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 5 | 01/01/27 - 31/12/27 | Pinus spp. | 25.16 | 301.76 | Metros cúbicos v.t.a. |
| 5 | 01/01/27 - 31/12/27 | Quercus spp. | 25.16 | 186.93 | Metros cúbicos v.t.a. |
| 6 | 01/01/28 - 31/12/28 | En receso | 0 | 0 | NINGUNO |
| 7 | 01/01/29 - 31/12/29 | En receso | 0 | 0 | NINGUNO |
| 8 | 01/01/30 - 31/12/30 | En receso | 0 | 0 | NINGUNO |
| 9 | 01/01/31 - 31/12/31 | Juniperus deppeana | 20.69 | 34.21 | Metros cúbicos v.t.a. |
| 9 | 01/01/31 - 31/12/31 | Otras hojosas | 20.69 | 1.74 | Metros cúbicos v.t.a. |
| 9 | 01/01/31 - 31/12/31 | Pinus spp. | 20.69 | 249.92 | Metros cúbicos v.t.a. |
| 9 | 01/01/31 - 31/12/31 | Quercus spp. | 20.69 | 18.41 | Metros cúbicos v.t.a. |
| 10 | 01/01/32 - 31/12/32 | En receso | 0 | 0 | NINGUNO |
| 11 | 01/01/33 - 31/12/33 | En receso | 0 | 0 | NINGUNO |
| 12 | 01/01/34 - 31/12/34 | En receso | 0 | 0 | NINGUNO |

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: UNION DE PERMISIONARIOS DE LA UNIDAD DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL NO. 4 LA VICTORIA - MIRAVALLES S.C., inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro DGO, Tipo VI, Volumen 1, Número 8, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de junio de 2018.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a lo que se indica a continuación:

| Medio de marqueo/identificación | Monograma/color |
|---|---|
| MARTILLO | JFC87 |

6. Conforme al artículo 99 fracción I inciso a) del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

| Nombre del predio | Código de identificación |
|---|---|
| LOS LIRIOS CONFORMADO POR PARTES DE LOS LOTES II, III y IV DE TERRENOS DE GUAJOLOTES | P-10-001-LIR-003/23 |

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

8. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en los artículos 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 99 y 104 Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.

9. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Oficina de Representación de esta Secretaría en el estado de Durango, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 35 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022.

10. De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 56 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe, de acuerdo a lo previsto en el artículo 58 de dicho Reglamento.

11. Se recomienda que la aplicación del tratamiento de selección se haga en grupos con la finalidad de asegurar la regeneración natural, reducir gastos, así como de dañar lo menos posible la vegetación y ahorrar tiempos de aprovechamiento.

12. Deberá ejecutar y respetar lo establecido en el programa de manejo forestal, cumpliendo estrictamente con los métodos o el método de manejo a aplicar, así como los tratamientos silvícolas, con la finalidad de realizar el buen manejo forestal del predio, de manera que se cumpla el objetivo de la ordenación del bosque, garantizando la producción y productividad en los diferentes ciclos de corta.

13. Deberá realizar reforestación en un total de 3.72 hectáreas con 1.96 ha en el 2027 y 1.76 ha en el 2031 con una densidad promedio de 1,100 plantas por hectárea, utilizando de preferencia especies nativas de la región, procurando establecerlas en áreas de productividad alta para garantizar la sobrevivencia de los árboles plantados.

14. Deberá segregar del aprovechamiento 7.38 hectáreas para la protección de la flora y fauna silvestres, 11.54 hectáreas para la protección de vegetación ribereña, 1.20 hectáreas para la protección de vías de comunicación, 3.80 hectáreas de vegetación de encinares, 97.06 hectáreas de vegetación arbustiva y 48.39 hectáreas de baja cobertura arbórea.

15. Las especies que serán aprovechadas con la ejecución del programa de manejo son: Pinus ayacahuite, Pinus cooperi, Pinus durangensis, Pinus engelmannii, Pinus leiophylla, Pinus teocote, Pinus lumholtzii, Quercus castanea, Quercus crassifolia, Quercus sideroxyla, Quercus rugosa, Juniperus deppeana y Arbutus xalapensis.

## OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE DURANGO

**Bitácora:** 10/AS-0193/10/22
**Oficio N°** SG/130.2.2.2/000459/23
**Asunto:** Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Durango, Durango, a 06 de marzo de 2023

16. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.

17. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**A T E N T A M E N T E**
**EL SUBDELEGADO DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL**

**LIC. ROMÁN GALÁN TREVIÑO**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO SÉPTIMO TRANSITORIO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE DURANGO, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA EL C. ROMÁN GALÁN TREVIÑO, SUBDELEGADO DE PLANEACIÓN FOMENTO SECTORIAL."**

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

C.c.e.p. Oficina de Representación de la PROFEPA en el Estado de Durango. Ciudad.
Mtra. Claudia Ernestina Hernández Espino. Secretaria de Recursos Naturales y Medio Ambiente del Gobierno del Estado. Ciudad.
Oficina de Expedición de Documentación Forestal. Edificio.
UPUCODEFO No. 4 "LA VICTORIA-MIRAVALLES,S.C. Responsable Técnico. Ciudad. jorge.fc@u4.com.mx
Archivo

JLCG/ROC/AGOCH/EVR

Norma Mexicana en Igualdad Laboral y No Discriminación • Norma Mexicana